

---  
**DECRETO N° 907**

**CASTRO**, 29 de Diciembre de 2020.

**VISTOS:**

El Oficio N° 1610-16 del 15.11.2016 del Tribunal Electoral Décima Región Los Lagos; el acuerdo unánime de Concejo Municipal en su sesión ordinaria N°158 del 2/12/2020; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en su sesión ord. N°148, del 11/08/2020, el acuerdo unánime del Concejo Municipal en su sesión ord. N°134 del 01/04/2020, Decreto Alcaldicio N°781 del 20/09/2020 y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito y que su propagación en la población puede generar graves riesgos a la comunidad. Decretándose para todas las comunas del país como zonas afectadas por la catástrofe.

2.- Que, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas comunas del país, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de Covid-19, tales como prohibiciones de desplazamiento, cuarentenas, cordones sanitarios y aduanas sanitarias.

3.- Que, estas medidas de aislamiento restringen el normal desarrollo de las actividades particulares y comerciales de los habitantes de la mayoría de las comunas del país, generándoles graves problemas de carácter económico

4.- En el contexto actual, se hace necesario adoptar medidas excepcionales y extraordinarias destinadas a enfrentar esta situación de emergencia e implementarlas en las zonas afectadas por la catástrofe, correspondiendo a cada municipio determinar, según las circunstancias de cada comuna y de su propia situación financiera, la factibilidad de adoptar las medidas excepcionales y extraordinarias que se proponen por este acto.

**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO**  
**ALCALDIA**

**DECRETO:**

**APRUEBESE** la suspensión temporal del pago de permisos del Comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público, permisos precarios y arriendos de la Feria Lillo y los permisos precarios de la Feria Alcalde José Sandoval, desde el 1ro de abril del 2020 y hasta que se mantenga el estado de emergencia sanitaria, considerándose en forma retroactiva para el efecto.

**AUTORÍCESE** para dar cumplimiento a lo establecido que la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión Económica y Fiscalización procedan a la descarga de estos cobros del Sistema informático de gestión municipal

**DISPÓNGASE** que se incorporen estas modificaciones en las ordenanzas N°001, 007 y 029 como artículos transitorios, mientras dure el estado de emergencia sanitaria en el país.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**ALEXANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**  
**SECRETARIA (S)**

**JEVS/AVH/PLP/msb.**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Gestión Económica y Fiscalización
- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo "13"